



DAN DPL 01

CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

**ESTADÍSTICA
DE
TRÁFICO AÉREO**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ.: Aprueba Primera Edición
DAN DPL 01 "Estadística
de tráfico aéreo".

EXENTA N° 0601 /

SANTIAGO, 20 MAR. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Código Aeronáutico.
- b) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves".
- d) DAR 11 "Reglamento Servicios de Tránsito Aéreo"
- e) Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento Departamento Planificación.
- f) Glosario Aeronáutico DGAC.
- g) Doc OACI 9713, Tercera Edición 2007.
- h) RAM-REG 01 "Documentos y Normas de la DGAC".

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer la normativa y asignar responsabilidades en los procesos de recopilación y notificación de datos estadísticos relativos al tráfico aéreo de aeropuertos y aeródromos administrados por la DGAC.

RESUELVO

APRUEBASE la Primera Edición de la Norma Aeronáutica DAN DPL 01 "Estadística de tráfico aéreo".

Anótese y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten Signature]
***JUAN ALEJANDRO GONZÁLEZ SILVA**
CORONEL DE AVIACIÓN (A)
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
PLAN "F".

ÍNDICE
DAN DPL 01

	Página
I.- PROPÓSITO	1
II.- ANTECEDENTES	1
III.- MATERIA	1
CAPÍTULO 1	
DEFINICIONES	2
CAPÍTULO 2	
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	6
2.1 Responsabilidades	6
2.2 Formulario de notificación de tráfico aerocomercial	7
2.3 Supervisión de la información estadística	7
2.4 Información estadística a Usuarios Externos e Internos	7
2.5 Consideraciones para el llenado del Formulario	8
IV.- VIGENCIA	8
V.- ANEXOS	
ANEXO "A"	
FORMULARIOS FÍSICOS: 16/3-T01 y B01-A	
ANEXO "B"	
FORMULARIOS DISPUESTOS EN EL SETRA: 16/3-T01 y B01-A	



NORMA AERONÁUTICA

ESTADÍSTICA DE TRÁFICO AÉREO

(Resolución Exenta N° 0601 del 20 de marzo de 2009)

I. PROPÓSITO

Establecer la normativa y asignar responsabilidades en los procesos de recopilación y notificación de datos estadísticos relativos al tráfico aéreo de aeropuertos y aeródromos administrados por la DGAC.

II. ANTECEDENTES

- A.- Código Aeronáutico.
- B.- Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- C.- DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves".
- D.- DAR 11 "Reglamento Servicios de Tránsito Aéreo"
- E.- Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento Departamento Planificación.
- F.- Glosario Aeronáutico DGAC.
- G.- Doc OACI 9713, Tercera Edición 2007.
- H.- RAM-REG 01 "Documentos y Normas de la DGAC".

III. MATERIA

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma, los términos aquí utilizados, tienen el siguiente significado:

AERÓDROMO

Es toda área delimitada, terrestre o acuática habilitada por la autoridad aeronáutica y destinada a la llegada, salida y maniobra de aeronaves en la superficie.

AERONAVE DE TRABAJOS AÉREOS

Aeronave que ha sido acondicionada y certificada para realizar determinados trabajos aéreos.

AEROPUERTO

Aeródromo público que se encuentra habilitado para la salida y llegada de aeronaves en vuelos internacionales.

AVIACIÓN COMERCIAL

Concepto que agrupa a todas las actividades de vuelo realizadas con fines de lucro.

AVIACIÓN GENERAL

Concepto que agrupa a todas las actividades de vuelo realizadas sin fines de lucro, tales como instrucción, recreación o deporte.

CARGA DE PAGO

Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado y por los cuales se percibe remuneración comercial.

CCCM

Hora de comienzo del crepúsculo civil matutino.

CORREO

Correspondencia y otros objetos enviados por una administración postal para ser entregados por otra.

CREPÚSCULO CIVIL

Es el lapso crepuscular que precede a la salida del sol (Crepúsculo Civil Matutino) y el que sigue desde que éste se pone hasta que es de noche (Crepúsculo Civil Vespertino).

Comienza el Crepúsculo Civil Matutino y termina el Crepúsculo Civil Vespertino, cuando el centro del disco solar está a seis grados por debajo del horizonte verdadero.

DISTANCIA ORTODRÓMICA

Distancia más corta entre pares de ciudades.

EMPRESA AÉREA

Persona, organismo o entidad que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

DAN DPL 01

EMPRESA DE TRABAJOS AÉREOS

Persona natural o jurídica a cuyo favor se ha otorgado una Autorización Técnica Operativa para efectuar determinados trabajos aéreos.

FCCV

Hora en que finaliza el crepúsculo civil vespertino.

FRUSTRADA

Maniobra que debe efectuar una aeronave cuando no pueda o no desea completar el aterrizaje.

Nota:

Esta definición es aplicable a vuelos IFR como VFR.

ILS (INSTRUMENT LANDING SYSTEM)

Sistema de aterrizaje por instrumentos para la aproximación y el aterrizaje.

INDICADOR DE LUGAR (OFICIAL)

Grupo de clave, de cuatro (4) letras, formulado de acuerdo con las disposiciones prescritas por la OACI y asignado al lugar en que está situada una estación fija aeronáutica.

OPERACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL

Toda actividad destinada a trasladar en aeronaves a pasajeros o cosas de un lugar a otro con fines de lucro.

OPERACIÓN AÉREA POLICIAL

Toda actividad aérea determinada como tal por la autoridad policial institucional pertinente, realizada por aeronaves de Carabineros o de Policía de Investigaciones de Chile, cuyo objeto sea garantizar el orden público y la seguridad pública interior.

PASAJERO, CARGA Y CORREO

Internacional: Se aplica a los pasajeros, carga y correo que desembarquen en un aeropuerto situado en un país distinto del correspondiente al aeropuerto de embarque, o viceversa.

Nacional: Se aplica a los pasajeros, carga y correo que desembarquen en un aeropuerto situado en el país del aeropuerto de embarque, o viceversa.

PASAJERO DE PAGO

Pasajeros que pagan la tarifa normal o aquellos que viajan en virtud de ofertas promocionales, descuentos concedidos por las empresas y los pasajeros que viajan con tarifas preferenciales (funcionarios gubernamentales, tercera edad, militares, entre otros). Estos a la vez podrán ser clasificados según las siguientes clases: Primera, Business y Económica.

PASAJERO EN TRÁNSITO

Pasajero que continúa viaje en vuelo con igual número del que llegó.

PASAJERO LIBERADO

Pasajeros que viajan valiéndose de tarifas o rebajas que sólo tienen acceso los empleados de los transportistas aéreos o sus agentes, o que se conceden únicamente

DAN DPL 01

para viajes de negocios de los propios transportistas. También se considerará pasajero liberado a todos los infantes que no ocupan asiento y aquellos que viajan en aeronaves facultadas para realizar una actividad aérea distinta al transporte de pasajeros y que hagan uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales de pasajero.

PLAN DE VUELO

Información especificada que, respecto a un vuelo proyectado o a parte de un vuelo de una aeronave, se somete a las dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo.

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIP)

La publicada por cualquier Estado, o con su autorización, que contiene información aeronáutica de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea. El texto nacional se denomina AIP CHILE.

TIPO DE AERONAVE

Todas las aeronaves de un mismo diseño con sus modificaciones, excepto las que alternan su manejo o sus características de vuelo.

TOQUE Y DESPEGUE

Operación que consiste cuando el tren de aterrizaje de una aeronave entra en contacto con la pista e inicia inmediatamente el despegue.

TRABAJOS AÉREOS

Operación aérea distinta al traslado de pasajeros o cosas, en el cual la aeronave es utilizada para prestar servicios especializados tales como agricultura, construcción, fotografía, levantamiento de planos, observación y patrulla, búsqueda y salvamento. Anuncios aéreos, etc.

TRÁFICO AÉREO

Tránsito de aeronaves, pasajeros, carga y correo en un aeropuerto o aeródromo.

UTC

Tiempo universal coordinado; medida horaria que toma como referencia base la hora del meridiano de Greenwich (GMT).

VUELO FERRY

Vuelo sin remuneración efectuado por una aeronave a una base de mantenimiento, con el propósito de recuperar su condición aeronavegable, cuando no cumple la totalidad de los requisitos técnicos, pero se encuentra en condiciones de efectuar un vuelo seguro.

VUELO LOCAL

Es el que comienza y finaliza en el aeródromo de origen y se realiza dentro de un radio de 50 km (27 MN), medidos desde el punto de referencia del aeródromo de salida.

VUELO DE PRUEBA

Vuelo o vuelos que se deben realizar como parte del proceso de diseño / fabricación de una aeronave para verificar la correcta operación de los sistemas y el cumplimiento de especificaciones de aeronavegabilidad y de las performances establecidas en su diseño. También se considerará como vuelo de prueba aquellos vuelos que deben

DAN DPL 01

realizarse con el propósito de comprobar el estado de la aeronave o sus componentes después de haberse efectuado mantenimiento, reparación o una alteración.

DAN DPL 01

VUELO DE TRANSPORTE COMERCIAL

Operaciones de aeronave que supone el transporte de pasajeros, carga, correo por remuneración o arrendamiento.

VUELOS REGULARES

Son vuelos regulares, aquellos vuelos efectuados en forma continua y sistemática de acuerdo con condiciones prefijadas, tales como itinerarios y horarios.

DAN DPL 01

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

2.1 Responsabilidades

- 2.1.1 Los jefes de los aeropuertos/aeródromos tendrán la responsabilidad de velar por la confiabilidad y oportunidad de la información estadística de tráfico aéreo.
- 2.1.2 Las Oficinas de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) o la dependencia que designe el jefe de aeródromo/aeropuerto tendrán la responsabilidad de recopilar la información estadística de tráfico aéreo en los aeropuertos/aeródromos del país, verificando en el caso de tráfico de pasajeros, carga y correo que los antecedentes proporcionados por las empresas aéreas se ajusten a los contenidos de los formularios utilizados.
- 2.1.3 Cuando la Jefatura Aeroportuaria nomine encargados que no sean de la Oficina ARO, para realizar la tarea de recopilación y notificación deberá informarlo previamente a la Sección Estadística del Departamento Planificación, indicando los motivos, nombres de los nominados y dependencia a la que pertenecen.
- 2.1.4 La información mencionada en 2.1.2 deberá notificarse a la Sección Estadística del Departamento Planificación, utilizando las “Bitácora de Control de Aeródromo”, (Formulario 16/3-T01) y “Formulario de Notificación de Tráfico Aerocomercial” (Formulario B01-A) (Ver Anexos “A” y “B”) los cuales pueden ser ingresados directamente al Sistema Estadístico de Tráfico Aéreo - SETRA o enviados físicamente a la sección mencionada cuando la unidad no cuente con el SETRA.
- 2.1.5 Cuando la unidad ingrese los datos del formulario B01-A al SETRA, será responsabilidad de la Oficina ARO informante o la que actúe en su reemplazo, contactar al aeropuerto/aeródromo de destino cuando el aterrizaje asociado al despegue no se encuentre ingresado.
- 2.1.6 Las unidades informantes, deberán mantener, durante un período de noventa (90) días, una copia de todos los formularios enviados a la Sección Estadística del Departamento Planificación.
- 2.1.7 Todo pasajero que haga uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales de pasajeros, incluyendo aquellos terminales privados (Fixed Base Operation) deberá ser informado en el respectivo formulario B01-A, independiente si el vuelo fue comercial o no comercial.
- 2.1.8 Tanto los responsables de recopilar la información estadística como las Empresas Aéreas y Operadores, deberán dar estricto cumplimiento a la presente normativa y procedimientos de detalle que sobre esta materia se publiquen.

2.2 Formulario de notificación de tráfico aerocomercial

- 2.2.1 Con el objeto de satisfacer las necesidades de información estadística de tráfico aéreo de la DGAC, toda línea aérea sea chilena o extranjera, que efectúe servicios aerocomerciales deberá entregar, por cada vuelo realizado, la información necesaria para que la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) de cada

DAN DPL 01

aeródromo, complete el formulario B01-A de Notificación de Tráfico Aerocomercial.

- 2.2.2 Con el propósito de recopilar información estadística que permita evaluar necesidades presentes y futuras para la seguridad de las operaciones aéreas, las oficinas de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo - ARO recopilarán la información de pasajeros, carga y correo de aquellos vuelos no comerciales utilizando el formulario B01-A de Notificación de Tráfico Aerocomercial.

2.3 Supervisión de la información estadística

- 2.3.1 La Sección Estadística del Departamento Planificación estará a cargo de toda la información estadística, su supervisión y revisión de los procesos, desarrollando las actividades de instrucción que considere necesarias.
- 2.3.2 Las jefaturas de los aeródromos/aeropuertos, cuando lo estimen necesario, podrán solicitar al Departamento Planificación, que se efectúen en terreno actividades orientadas a la instrucción o solución de problemas puntuales que el personal compilador o notificador no pueda resolver.
- 2.3.3 Se efectuarán instrucciones en terreno, cuando se detecten errores repetitivos en la actuación del personal de un determinado aeropuerto o aeródromo.
- 2.3.4 Periódicamente se revisará la información ingresada al sistema SETRA o aquella remitida a la Sección Estadística del Departamento Planificación y se comunicará vía oficio u otro medio, las instrucciones que se estimen procedentes para subsanar las observaciones que se detecten.

2.4 Información estadística a Usuarios Externos e Internos

- 2.4.1 El Departamento Planificación a través de la Sección Estadística, será el único estamento de la DGAC responsable de proporcionar información estadística oficial referida a la operación de aeronaves en el territorio nacional.
- 2.4.2 El Departamento Planificación a través de la Sección Estadística proporcionará además información estadística referida a tráfico de pasajeros, carga y correo en el territorio nacional, de aquellos aeródromos no contemplados por la Junta de Aeronáutica Civil (JAC).
- 2.4.3 Las solicitudes de información estadística formuladas por usuarios externos a la DGAC, deberán ser canalizadas a través de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
- 2.4.4 La unidad que reciba solicitudes de información estadística de tráfico aéreo por parte de usuarios internos, deberá coordinar y requerir autorización de la Sección Estadística, proporcionando el nombre y motivo del peticionario por el cual la requiere, enviando posteriormente copia de la información entregada a la Sección Estadística.

2.5 Consideraciones para el llenado de los Formularios

- 2.5.1 Aeronaves con Matrícula Comercial que realicen transporte aéreo de pasajeros y carga, vuelos regular y no regular.

DAN DPL 01

El vuelo de una aeronave con matrícula nacional o extranjera, que realice transporte de pasajeros y/o carga, cuya procedencia y destino es un aeropuerto fuera del territorio nacional, aunque realice escalas en algún aeropuerto de nuestro territorio, deberá ser informado en la Bitácora de Control de Aeródromo como vuelo internacional (I) según lo establecido en el Artículo 97º Código Aeronáutico.

2.5.2 Aeronaves con Matrícula Nacional o Extranjera de uso particular.

El vuelo de una aeronave de uso particular cuya procedencia o destino es un aeropuerto fuera del territorio nacional deberá ser informado en la Bitácora de Control de Aeródromo como vuelo internacional (I). Si la aeronave de matrícula nacional o extranjera realiza operaciones aéreas dentro del territorio nacional esta operación deberá informarse como vuelo nacional (N).

2.5.3 Aeronaves de Estado Nacionales o Extranjeras

El vuelo de una aeronave de Estado cuya procedencia o destino es un aeropuerto fuera del territorio nacional deberá ser informado en la Bitácora de Control de Aeródromo como vuelo internacional (I). Si el vuelo se realiza dentro del territorio nacional esta operación deberá informarse como vuelo nacional (N).

2.5.4 Aeronaves pertenecientes a Clubes Aéreos chilenos o extranjeros

El vuelo de una aeronave perteneciente a un club aéreo cuya procedencia o destino es un aeropuerto fuera del territorio nacional deberá ser informado en la Bitácora de Control de Aeródromo como vuelo internacional (I). Si el vuelo se realiza dentro del territorio nacional esta operación deberá informarse como vuelo nacional (N).

2.5.5 Aeronaves que realizan labores definidas como Trabajos Aéreos.

El vuelo de una aeronave de trabajos aéreos cuya procedencia o destino es un aeropuerto fuera del territorio nacional deberá ser informado en la Bitácora de Control de Aeródromo como vuelo internacional (I). Si el vuelo se realiza dentro del territorio nacional esta operación deberá informarse como vuelo nacional (N).

IV.- VIGENCIA

La presente Norma Aeronáutica (DAN) entrará en vigencia en la fecha de la Resolución aprobatoria.

V.- ANEXOS

ANEXO "A"
FORMULARIOS FÍSICOS: 16/3-T01 y B01-A

ANEXO "B"
FORMULARIOS DISPUESTOS EN EL SETRA: 16/3-T01 y B01-A

• **FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁFICO AEROCOMERCIAL (FORMULARIO B01-A)**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA DE CHILE DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	<h3>Formulario de Notificación de Tráfico Aerocomercial</h3> <p>(DECLARACIÓN ESTADÍSTICA)</p>	FORMULARIO B 01 - A												
AEROPUERTO _____ nombre	CODIGO <input style="width: 40px;" type="text"/> uso DGAC	EMPRESA _____ nombre												
DESIGNADOR <input style="width: 40px;" type="text"/>														
CONFIGURACIÓN AERONAVE					TRANSITO	OPERACIÓN (TIPO)								
Tipo	Matrícula	Asientos ofrecidos Nº			Pasajeros (Nº)	Nacional	Internacional	Regular	No regular					
		1ª clase (F)	Bussines (C)	Económica (Y)										
ATERRIZAJE					DESPEGUE									
vuelo Nº <input style="width: 40px;" type="text"/>					vuelo Nº <input style="width: 40px;" type="text"/>									
Fecha <input style="width: 40px;" type="text"/>	Hora <input style="width: 40px;" type="text"/>	Kms. <input style="width: 40px;" type="text"/>	Hrs. <input style="width: 40px;" type="text"/>		Fecha <input style="width: 40px;" type="text"/>	Hora <input style="width: 40px;" type="text"/>	Kms. <input style="width: 40px;" type="text"/>	Hrs. <input style="width: 40px;" type="text"/>						
día mes año	Local hora minuto	volados	vuelo hora minuto		día mes año	Local hora minuto	volados	vuelo hora minuto						
Llegada A	Pasajeros Nº				Carga (Kls.)		Correo (Kls.)							
DE (lugar)	Primera clase (F)	Bussines (C)	Económica (Y)	Liberados	De pago	Liberada	A (lugar)	Primera clase (F)	Bussines (C)	Económica (Y)	Liberados	De pago	Liberada	Correo (Kls.)
TOTAL							TOTAL							

